



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODLXIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 15 DE MARZO DE 2022	NÚMERO 11 SEGUNDA SECCIÓN
------------	-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Al margen el logotipo del Organismo, con una leyenda que dice CDH. Puebla. Comisión de Derechos Humanos del Estado.

JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

CONSIDERANDO

Que el H. Congreso del Estado de Puebla, con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el que expide la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, mediante el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; que tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.

Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

Que una de las atribuciones más importantes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla es promover la cultura de respeto de los derechos humanos, a través de la prevención, observancia, promoción, estudio y difusión. Su misión es sin duda, la prevención de las violaciones a los derechos humanos, de ahí la necesidad de promover investigaciones académicas y estudios; coadyuvar en el diseño de programas y acciones que contribuyan a la formación, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y población en general; publicar y difundir conocimiento especializado en la materia; así como, contribuir al fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos.

Que, a nivel nacional, el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aprobó la creación de su Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), con el propósito de sistematizar las actividades de promoción y capacitación en un espacio académico que permitiera, en el ámbito de la educación formal, desarrollar la investigación y la promoción de los derechos humanos. También le atribuyó funciones que coadyuvan a la investigación, estudio, enseñanza, capacitación y difusión de los derechos humanos.

Que dentro del Plan de Trabajo 2019-2024 de la Comisión de Derechos Humanos de Puebla, el Presidente de la Comisión, propuso como una de sus directrices principales de trabajo, el estudio y difusión de los derechos humanos, a través de una estrategia consistente en la creación del Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos de la Comisión, con el objeto de identificar, las principales barreras, carencias sociales y elementos culturales que obstaculizan el conocimiento, respeto y exigibilidad de los derechos humanos; así como, los sectores de la población en situación de vulnerabilidad y otros fenómenos que permitan formular mejores programas y estrategias para la protección, defensa, observancia y difusión de los derechos humanos.

Por lo anterior, la presente reforma obedece a la necesidad de crear el Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos, como un área de apoyo técnico y operativo de la Comisión; que tendrá como

objetivo producir conocimiento teórico y aplicado de alto nivel académico en el campo de los estudios de derechos humanos, desde un enfoque interdisciplinario, en el desarrollo de estudios e investigación, con programas de licenciatura, maestría, especialidades y doctorado en derechos humanos y temas afines; así como la formación, capacitación, certificación y difusión en materia de derechos humanos.

Que, por lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13 fracción XIII y 16 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y 17 fracción I de su Reglamento Interno, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones V y VI del artículo 15; y se **ADICIONAN** la fracción VII del artículo 15 y los artículos 32 Bis y 32 Ter del Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15. ...

I. a IV. ...

V. El Órgano Interno de Control;

VI. Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos; y

VII. La estructura administrativa requerida para el buen desempeño de sus funciones, en la que se contará con la Unidad Especializada para la Protección Efectiva, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO VII DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS EN MATERIA DERECHOS HUMANOS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32 BIS El Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos es un área de apoyo técnico y operativo de la Comisión; tiene como objetivo producir conocimiento teórico y aplicado de alto nivel académico en el campo de los estudios de derechos humanos, desde un enfoque interdisciplinario, en tres vertientes:

a. Estudios e investigación, con programas de licenciatura, maestría, especialidades y doctorado en derechos humanos y temas afines;

b. Formación, capacitación y certificación en materia de derechos humanos, y

c. Difusión de los derechos humanos.

ARTÍCULO 32 TER El Instituto de Investigaciones y Estudios en materia de Derechos Humanos estará adscrito a la Presidencia, a cargo de un Secretario o Secretaria Ejecutiva, auxiliada por las y los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas, y en coordinación y/o colaboración con la Secretaría Técnica, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar investigación y diagnósticos para conocer la situación de los derechos humanos en el Estado de Puebla;

II. Desarrollar actividades formativas, en sus modalidades tanto de educación formal, continua y en línea, para abordar y desarrollar el enfoque de derechos humanos;

III. Coordinar junto con la Secretaría Técnica la edición de las publicaciones impresas y electrónicas que realice la Comisión, así como su distribución;

IV. Formar y desarrollar los procesos de certificación de investigadores, investigadoras; servidoras y servidores públicos;

V. Vincular a la Comisión y al Instituto, con organismos académicos y del sector público, con el propósito de desarrollar proyectos de investigación, formación y difusión de los derechos humanos;

VI. Impulsar junto con la Secretaría Técnica la celebración de convenios con universidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para promover el estudio y enseñanza de los derechos humanos, tendientes a consolidar programas de colaboración que favorezcan la transferencia de conocimiento que permitan elevar su calidad académica y su competitividad a nivel estatal, nacional e internacional;

VII. Llevar a cabo la organización de eventos y la participación en actividades académicas como tareas esenciales para la vinculación de la Comisión, al abrir espacios de reflexión dentro y fuera de las universidades;

VIII. Fomentar el intercambio académico institucional, nacional e internacional, como elemento estratégico de la cooperación, coparticipación y corresponsabilidad académica para la movilidad de estudiantes, académicos/as y en el intercambio continuo de información con base en la experiencia y competencias de sus integrantes;

IX. Crear y tener a su cargo la biblioteca de la Comisión e impulsar la conformación de un Centro de Documentación Digital, para brindar y facilitar a las y los usuarios información y documentación en materia de derechos humanos, que permita el conocimiento, análisis y visualización de la situación de los mismos, su historia, desarrollo y problemáticas actuales en México, América Latina y el mundo con información actualizada, confiable y oportuna;

X. Coadyuvar con los informes de actividades de la Comisión;

XI. Elaborar y difundir en coordinación con la Secretaría Técnica, de manera impresa y electrónica la Gaceta de la Comisión; y

XII. Las demás inherentes a su cargo y las que le confiera la Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para efectos de armonización administrativa, deberán realizarse las modificaciones a la estructura orgánica y a los manuales de organización y procedimientos de la Comisión a la brevedad posible.

TERCERO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. **C. JOSÉ FÉLIX CEREZO VÉLEZ.** Rúbrica. La Consejera. **C. RUBÍ NOLASCO CRUZ.** Rúbrica. El Consejero. **C. ABRAHAM GARCÍA HERNÁNDEZ.** Rúbrica.